

Fundación Municipal de Cultura

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA

Expediente nº: 51/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de Resolución de esta Vicepresidencia con número AYT/RFC/167/2025 y fecha 28 de julio de 2025, se aprobó la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la Creación y Producción Artística.

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria, se abrió plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida.

Resultando que la cuantía global de las ayudas que se pueden conceder en el ejercicio 2025 asciende a la cantidad de nueve mil euros (9.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 334.00.481.00. Dicho importe, tal como dispone la base cuarta de la convocatoria, podrá ampliarse, si la concesión de subvenciones destinadas a la Formación Artística correspondientes al ejercicio 2025 no agotaran el presupuesto asignado a la convocatoria, transfiriendo, en su caso, el sobrante a las presentes subvenciones. De este modo, en la presente convocatoria se han transferido 2.387,20€, sobrante de la convocatoria de subvenciones destinadas a la formación artística.

Tras la instrucción del expediente y una vez comprobado que todas las solicitudes se han presentado dentro de plazo y las entidades y personas concurrentes acreditan cumplir los requisitos exigidos para resultar beneficiarias de subvención, se ha emitido, con fecha 5 de noviembre de 2025, informe de evaluación por el órgano colegiado a que se refiere el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero baremando las solicitudes presentadas, cuyo contenido, en aras de la brevedad, se tiene aquí por reproducido como motivación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que sometida la propuesta de baremación de esta Vicepresidencia a trámite de audiencia, mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Tablón de Edictos de Siero, así como en la web municipal, ha sido presentada



alegación por D. Roberto Carlos Suarez Villanueva, entendiéndose, por tanto, que el resto de los concurrentes a esta convocatoria, aceptan tácitamente su contenido.

Resultando que en el citada propuesta de baremación por error no se incluyó a Patricia Lorenzo Toral, para el proyecto: Publicación del cuento ilustrado "El último níspero del invierno", a la que se le otorgó una ayuda de 1.000,00€, por lo que sometida esta propuesta a nuevo trámite de audiencia, mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Tablón de Edictos de Siero, la Sra. Lorenzo Toral ha mostrado su conformidad con la propuesta.

Visto que la comisión de valoración con fecha 5 de diciembre de 2025, una vez examinada la alegación presentada por el Sr Suarez Villanueva, ratificó los motivos que justificaban la denegación de subvención al tratarse de una creación producida fuera por del periodo subvencionable, ya que la base décimo sexta de las que rigen la convocatoria prevé, entre otras cuestiones que el plazo máximo para realizar el proyecto será de 1 año a contar desde la fecha de adjudicación, y de la documentación presentada por el alegante se extra e que tanto la preproducción del proyecto como la propia producción ha tenido lugar no solo antes de la fecha de la adjudicación sino incluso antes de la fecha de la convocatoria.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 6º de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura, y de la competencias que me han sido delegadas por Resolución de la Presidencia de fecha 30 de junio de 2023, publicada en el BOPA nº 134 de fecha 13 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

****Primero.- ****Aprobar el gasto destinado a las subvenciones de subvenciones destinadas a la Creación y Producción Artísticas, ejercicio 2025 por importe de diez mil setecientos euros (10.700,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.00.481.00,

Segundo.- Adjudicar a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones para la creación y producción artística, determinadas por la puntuación obtenida, para la ejecución de los siguientes proyectos:

- **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO, SIERO, NORÉÑA Y SARIEGO**, una ayuda de 1.000,00€ para la ejecución del proyecto denominado "Camino sonoro, Encuentros Musicales en el Camino de Santiago".
- **D. LUCAS ÁLVAREZ SELLAN** una ayuda de 1.200,00€ para la ejecución del proyecto denominado "Realización del cortometraje "Reductos".



- **LUZ, MICRO Y PUNTO S.L.** una ayuda de 1.200,00€ para la ejecución del proyecto denominado "Creación del espectáculo "Sombra a la vista".
- **LA XATA LA RIFA ASOCIACIÓN CULTURAL**, una ayuda de 1.000,00€, para la ejecución del proyecto denominado "Creación y producción del espectáculo de piano flotante "Caribe flotante".
- **Dª IRIS GARCIA-MERAS FERNÁNDEZ**, una ayuda de 1.000,00€, para la ejecución del proyecto denominado "Fotografía: Investigación de archivos y creación de pieza audiovisual. "Archivos Vivos: Siero".
- **D. EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, una ayuda de 1.000,00€, para la ejecución del proyecto Creación de obras de pintura figurativa "Rostros".
- **ASOCIACION CULTURAL POLARTE**, una ayuda de 1.100,00€, para la ejecución del proyecto denominado Creación de Libro Catalogo "Libro Saus I".
- **ASOCIACION GRUPO DE TEATRO DE CARBAYIN**, una ayuda de 1.200,00 €, para la ejecución del proyecto denominado Montaje de la obra de teatro "La maldición de la pita roxa".
- **Dª. PATRICIA LORENZO TORAL**, una ayuda de 1.000,00€, para la ejecución del proyecto denominado Publicación del Cuento Ilustrado "El último níspero de invierno".

Tercero.- Desestimar la alegación presentada por D. Roberto Carlos Suarez Villanueva, por las razones expuestas en la parte expositiva de este acto, y, en consecuencia denegar en consecuencia la concesión de la siguiente ayuda:

- A D. ROBERTO CARLOS SUÁREZ VILLANUEVA, para la ejecución del proyecto "Producción y creación del espectáculo "Manolito se va al espacio", por cuanto el proyecto presentado no se ajusta a las bases que rigen la convocatoria, al tratarse de una creación producida fuera del periodo subvencionable.

Cuarto.- Advertir a los beneficiarios que, conforme establecen las bases específicas que rigen la convocatoria así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables y servirán por tanto para justificar la subvención concedida, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado, y se realicen dentro del plazo de ejecución de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se corresponden con gastos realizados durante el período fijado en la correspondiente convocatoria.

Con carácter general, se admitirán como gastos subvencionables, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.



Los gastos deberán corresponder al período marcado en la convocatoria correspondiente.

Se considerarán gastos realizados aquellos derivados específicamente del desarrollo del proyecto subvencionado y cuyo documento acreditativo corresponda al período de la correspondiente convocatoria y hayan sido abonados cuando se presente la justificación, sin que resulten admisibles como gastos subvencionables la autofacturación de honorarios del propio beneficiario.

Quinto.- Recuérdese a los beneficiarios de subvención que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o su cumplimiento extemporáneo cuando el plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios municipales se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

